



**BASES DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL PARA CUBIR LAS PLAZAS VACANTES DE PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES**

**HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE - 2018**

**1. FINALIDAD**

Desarrollar el concurso interno de méritos para el proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional en la Unidad Ejecutora 012 del Hospital Nacional Hipólito Unanue del Pliego 011 Ministerio de salud durante el periodo 2018 en las plazas vacantes presupuestadas sujetas a los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como el Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento.

**2. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos, procedimientos, criterios técnicos y las reglas del concurso interno de méritos para el proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional dentro de la línea de carrera, de los profesionales, técnicos y auxiliares del Hospital Nacional Hipólito Unanue, para efectuar un óptimo proceso técnico de selección para la cobertura de plazas vacantes que se encuentran estructuradas y presupuestadas en la Entidad.

**3. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en las presentes Bases son de aplicación obligatoria para los servidores públicos nombrados del Hospital Nacional Hipólito Unanue, que estén comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento así como en el Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento, y que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el concurso interno.

En el presente proceso participan los servidores públicos nombrados del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

**4. MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Decreto Ley N° 20009, mediante el cual se autoriza la aplicación del Sistema Nacional de clasificación de cargos.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Ley N° 23536, Ley del Trabajo y de Carrera de los Profesionales de Salud.
- Decreto Legislativo N° 559, que aprueba la Ley de Trabajo Médico y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 024-2001-SA.
- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Ley N° 30057, que aprueba la Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas Económicas para el personal de la salud al servicio del Estado.
- T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.Ş. 006-2017-JUS.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los Lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Decreto Supremo N° 051-91-PCM y modificaciones, que establece en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Publica y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones.
- Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del Delito de terrorismo y otros delitos.
- Decreto Supremo N° 022-90-PCM, con el que se dictan normas para la ubicación de los niveles de carrera de los servidores de la Administración Pública.
- Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP a través de la cual se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 022-92-PCM.
- Resolución Directoral N° 001-2016-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 001-2016 EF/53.01, Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático.
- Resolución Ministerial. N° 415-86-SA/DM, que aprueba el reglamento general de concurso de provisión de plazas del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, que aprueba el texto ampliado del reglamento general del concurso de provisión de plazas del Ministerio de Salud.
- Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado con la R.M. N°595-2008/MINSA y sus modificatorias.

## 5. AUTORIZACIÓN

Expedientes con Registros Nos. 18-017265-001, 18-070800-001, 18-070804-001, 18-070812-001-MINSA, que contiene el Oficio N° 3883-2018-GGRH-OARH-EPP/MINSA, de fecha 16 de noviembre del 2018, a través del cual el MINSA autoriza al Hospital Nacional Hipólito Unanue, la cobertura de plazas vacantes mediante: a), Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, y según Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1 GENERALIDADES

- a) El ascenso y cambio de grupo ocupacional se efectúa por concurso interno de méritos, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y los intereses del personal. Procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normatividad vigente.



- b) Los cargos deben estar consignados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y sus correspondientes plazas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), debidamente registrados y habilitados presupuestalmente por la Unidad respectiva.
- c) El ascenso del servidor se realiza mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y línea de carrera, habilitándolo para asumir funciones de mayor complejidad y responsabilidad, se produce mediante concurso de méritos.
- d) El cambio de grupo ocupacional es el procedimiento por el cual un servidor que pertenece al grupo ocupacional no profesional Técnico y auxiliar, mediante concurso interno de méritos, pasa a ocupar una plaza en el grupo ocupacional profesional. El cambio de grupo ocupacional también podrá implicar el cambio de línea de carrera.
- e) Podrá postular al presente concurso interno y cambio de grupo ocupacional, aquel servidor que cumpla con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificación de cargos o manual de organización de cargos o manual de organización y funciones (MOF).
- f) El ascenso y cambio de grupo ocupacional se ejecuta en la Unidad Ejecutora donde el servidor se encuentra actualmente laborando en calidad de nombrado.
- g) El proceso está a cargo de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, designado mediante Resolución Directoral N° 264-2018-HNHU-DG, de fecha 3 de diciembre de 2018.
- h) El concurso interno se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, presunción de veracidad, transparencia y publicidad.
- i) Son causales de descalificación automática:
  - 1. No cumplir con los requisitos para postular.
  - 2. Presentar expedientes que no contengan los anexos de acuerdo, con las bases establecidas así como la documentación de sustento.
  - 3. Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del Concurso.
  - 4. Presentarse a más de una vacante.
  - 5. Presentar expediente con borraduras, manchas, enmendaduras o cualquier signo de alteración.
- o) Los postulantes tienen la responsabilidad de revisar el portal web de la Entidad: **www.hnhu.gob.pe**, o en el panel de la Oficina de Comunicaciones, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al concurso.
- p) Deberá tenerse presente la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, en relación a la categorización y/o modificación de plazas, la cual dispone que queda prohibida la re categorización y modificación de plazas que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del CAP y PAP.

## 6.2. DE LA UNIDAD DE PERSONAL

La Unidad de Personal de la Entidad, participa en el desarrollo el concurso interno de méritos Desempeñando las siguientes funciones:

- A. El Jefe de Personal brindará asesoramiento y asistencia permanente a la Comisión de Concurso Interno de Méritos y Cambio de Grupo Ocupacional.
- B. El apoyo técnico proporcionará a la Comisión de Concurso Interno de Méritos la relación de las plazas vacantes presupuestadas en el periodo 2016, 2017 y 2018 indicando su cargo, nivel y órgano, así como poner a disposición los legajos personales de los servidores incursos en el presente proceso de ser necesario.
- C. Proporcionar toda clase de información que requiera la Comisión, sobre las situación laboral y administrativa de los postulantes.

